ALCALDÍA DE
CARAMANTA

ACTA DE CONSTANCIA DE INTERRUPCIÓN MATERIAL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR INCAPACIDAD MÉDICA Y REINCORPORACIÓN DEL CONTRATISTA

Contrato: CD-065-SGSA-2026-081
Contratista: FABIÁN CAMILO LÓPEZ AREIZA
Objeto: Prestación de servicios como agente de tránsito al Municipio de Caramanta, Antioquia.
Valor: DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($17.000.000).
Fecha de inicio: 25 de agosto de 2026.
Supervisor: SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MORENO.

En el municipio de Caramanta, Antioquia, a los 10 días del mes de noviembre de 2026, se deja constancia de los hechos que afectaron temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-065-SGSA-2026-081, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Municipio de Caramanta suscribió con el señor FABIÁN CAMILO LÓPEZ AREIZA el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-065-SGSA-2026-081, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios como agente de tránsito, por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($17.000.000) y un plazo de cuatro (4) meses y seis (6) días, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. Que, conforme al acta de inicio, la ejecución contractual comenzó el 25 de agosto de 2026. El contratista presentó su primera cuenta de cobro por el período comprendido entre el 25 de agosto y el 24 de septiembre de 2026.

TERCERA. Que el contratista presentó certificado de incapacidad médica por veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 25 de septiembre y el 14 de octubre de 2026, circunstancia que le impidió temporalmente desarrollar las actividades contractuales a su cargo.

CUARTA. Que, según lo manifestado por las partes, con ocasión de la incapacidad se acordó verbalmente el cese temporal de las actividades contractuales durante el período señalado. Sin embargo, dicha situación no fue formalizada oportunamente mediante documento escrito de suspensión, ni se suscribió acta de reinicio, debido a que el contratista no allego los soportes de incapacidad de manera diligente.

QUINTA. Que, una vez finalizada la incapacidad médica, el contratista retomó sus actividades el 15 de octubre de 2026, fecha a partir de la cual continuó con la ejecución de las obligaciones contractuales pendientes.

SEXTA. Que resulta necesario dejar trazabilidad de los hechos ocurridos, de la interrupción material de las actividades y de la posterior reincorporación del contratista, para efectos del seguimiento contractual, la verificación de las obligaciones ejecutadas y la determinación del tratamiento económico y presupuestal que corresponda.

CONSTANCIAS

PRIMERA. Dejar constancia de que el contratista presentó incapacidad médica por veinte (20) días calendario, entre el 25 de septiembre y el 14 de octubre de 2026, conforme al soporte correspondiente.

SEGUNDA. Dejar constancia de que, durante el período señalado, no se ejecutaron las actividades contractuales a cargo del contratista, debido a la circunstancia médica acreditada.

TERCERA. Dejar constancia de que el contratista se reincorporó a sus actividades el 15 de octubre de 2026, continuando con la ejecución contractual bajo el seguimiento del supervisor designado.

CUARTA. El supervisor verificará las actividades efectivamente ejecutadas, los períodos objeto de cobro, los pagos realizados y las obligaciones pendientes, a fin de establecer el balance de ejecución contractual y remitirlo al ordenador del gasto para la determinación que corresponda.

QUINTA. La presente acta se suscribe en la fecha real de su elaboración, con el propósito de documentar los hechos ocurridos. Por sí misma, no formaliza retroactivamente una suspensión contractual, no modifica el plazo o valor del contrato y tampoco ordena la liberación de recursos presupuestales.

SEXTA. Remitir la presente constancia, junto con el informe del supervisor y los soportes pertinentes, al ordenador del gasto y a las áreas jurídica y presupuestal, para que determinen el tratamiento contractual y presupuestal procedente, teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución pactado y las restricciones aplicables a la vigencia fiscal.

SÉPTIMA. Incorporar el documento al expediente contractual y gestionar su publicación en SECOP II y Gestión Transparente, observando las reglas de publicidad contractual y de protección de los datos personales y sensibles del contratista.

Para constancia, se firma en el municipio de Caramanta, Antioquia, en la fecha indicada al inicio del presente documento.

Fabian López

FABIÁN CAMILO LÓPEZ AREIZA
Contratista

SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MORENO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisor del contrato

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORO	Paola Andrea Marín Herrera Auxiliar Administrativa		10/11/2026
REVISO Y APROBÓ	Sergio Andrés López Moreno Secretario de gobierno y servicios administrativos		